

# BOLETÍN MINERO

**NOVIEMBRE 2022**

**AÑO III**

La Paz 1376, Miraflores 

karim@kahatt.com 

+511 445 2073 



# BOLETÍN MINERO

## NOVIEMBRE 2022

### Normas relevantes del mes

#### Decreto Supremo 016-2022-EM

Aprueban la Política Nacional Multisectorial para la pequeña minería y minería artesanal al 2030.

03

#### Ley 31616

Establecieron medidas especiales para las empresas en reestructuración patrimonial a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas o con pasivos ambientales mineros.

06



# BOLETÍN MINERO NOVIEMBRE 2022

Aprueban la Política Nacional Multisectorial para la pequeña minería y minería artesanal al 2030.

## Decreto Supremo 016-2022-EM

La pequeña minería y minería artesanal (en adelante, PMYMA) es una actividad relevante del sector minero, por lo cual es necesario contar con una promoción adecuada para mejorar el desempeño ambiental, las condiciones de trabajo y su competitividad. Existen diversas normas que regulan la pequeña minería y minería artesanal, sin embargo, ninguna de ellas incorpora la problemática de la insostenibilidad de sus actividades, ni una planificación concertada de carácter multisectorial y multinivel que determine las responsabilidades de las instituciones que participan de la gestión de la PMYMA.

Mediante la Resolución Suprema 145-2019-PCM, modificada por la Resolución Suprema 190-2019-PCM, se conformó la Comisión para el desarrollo minero sostenible, con la finalidad de elaborar propuestas de políticas públicas para el desarrollo de actividades mineras sostenibles. Como parte de sus actividades, dicha comisión recomendó al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) la elaboración de una propuesta de Política Nacional Multisectorial de Minería Informal a fin de coordinar su actuación con diferentes entidades del Estado, para mejorar la gestión de la PMYMA.

De acuerdo a la Resolución Ministerial 075-2021-MINEM/DM, se inició el proceso de elaboración de la Política Nacional Multisectorial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, y se creó el grupo de trabajo multisectorial de naturaleza temporal encargado de su formulación.

En vista de ello, el 25 de noviembre de 2022, mediante el Decreto Supremo 016-2022-EM, el MINEM aprobó la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al año 2030 (en adelante, la Política), con el objetivo de desarrollar actividades de PMYMA de manera social, económica y ambientalmente sostenible con proyección al 2030, siendo un hito fundamental para el progreso adecuado del sector Minería.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobiernos, así como al sector privado y sociedad civil, siempre que le sean aplicables. El MINEM es la entidad encargada de hacer el seguimiento y evaluación de la Política conforme a los lineamientos que establezca el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. Asimismo, toda

entidad del Estado con competencias específicas reguladas en la Política deben cumplir con sus obligaciones oportunamente para facilitar la labor del MINEM.

La Política ha identificado cuatro (4) factores que han dado origen al problema de la insostenibilidad de la PMYMA: (i) su expansión como una actividad desarrollada en condiciones de precariedad social, laboral y ambiental, (ii) barreras de acceso a cadenas de valor formales, (iii) acreditación limitada de la titularidad y autorización sobre la superficie donde trabaja la PMYMA, y, (iv) la precaria institucionalidad estatal para abordar integralmente la complejidad de la PMYMA. A fin de solucionar dicho problema público con relación a la gestión de la PMYMA, el MINEM ha precisado cuatro (4) objetivos prioritarios que serán detallados a continuación.

### **Objetivo prioritario 1: Reducción de las condiciones de precariedad social, laboral y ambiental de la PMYMA**

Orientado a mejorar las condiciones sociales, laborales y ambientales de los principales conglomerados mineros, incrementando la presencia del Estado para su atención y protección. Asimismo, se busca mejorar el acceso a los servicios de promoción, prevención y atención en salud en los centros médicos, además de otorgar asistenta técnica para el implemento progresivo de estándares ambientales adecuados.

Para ello, se requiere la participación del MINEM, de los gobiernos regionales (en adelante, GORE), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Los lineamientos estratégicos para contrarrestar la expansión de la PMYMA en condiciones de precariedad social, laboral y ambiental son los siguientes:

1. Implementar medidas de atención y protección laboral y social a los pequeños mineros, mineros artesanales y grupos de especial protección involucradas en la cadena de valor de la PMYMA.

# BOLETÍN MINERO NOVIEMBRE 2022

2. Mejorar las condiciones de salud de la población involucrada en la cadena de valor de la PMYMA.
3. Fomentar el acceso a tecnologías limpias libres del uso del mercurio en el beneficio del oro en la PMYMA.
4. Integrar la PMYMA a un enfoque territorial con otras actividades productivas locales sostenibles.
5. Fortalecer la inclusión laboral formal dentro de la PMYMA.
6. Desarrollar competencias técnicas y operativas de los mineros formales e informales en la cadena valor de la PMYMA.

## Objetivo 2: Incrementar el acceso a las cadenas de valor

Se pretende incrementar el acceso de estos mineros a cadenas formales de valor, reduciendo las brechas que limitan la PMYMA con la finalidad de que estos mineros sean parte de la economía formal. Se requiere fortalecer el proceso de formalización y disminuir sus costos. Por otro lado, se espera mejorar sus condiciones de acceso a la banca y lograr la trazabilidad de los insumos que utilizan las actividades de PMYMA.

Para este objetivo, se requiere la participación del MINEM, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT), de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y del Ministerio de la Producción.

Los lineamientos estratégicos para mejorar las barreras de acceso a cadenas de valor formales son los siguientes:

1. Fortalecer la formalización de las actividades de PMYMA.
2. Desarrollar una oferta formal de créditos e instrumentos financieros.
3. Desarrollar una oferta formal de servicios de gestión empresarial para la PMYMA.
4. Implementar mecanismos de trazabilidad para la comercialización de minerales y metales de las actividades de PMYMA.
5. Desarrollar un clúster productivo formal y de economía circular de proveedores de bienes y servicios para la cadena valor de esta actividad.

## Objetivo 3: Incrementar el acceso a los PMYMA a derechos mineros y derechos de uso del terreno

Con la finalidad de incrementar la cantidad de mineros en proceso de formalización y acceso a derechos mineros, así como reducir y prevenir conflictos en el marco de negociaciones entre los mineros y los titulares de concesiones o propietarios de terrenos superficiales, surge la necesidad de mejorar los cambios normativos y fortalecer la labor del Estado como intermediario en las negociaciones con los mineros.

Se requiere la participación del MINEM, GOREs, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

Para mejorar la acreditación de la titularidad y autorización sobre la superficie, se establecieron los siguientes lineamientos:

1. Proponer un marco legal que permita generar las condiciones necesarias para facilitar el acceso de la PMYMA a derechos mineros y reales sobre las áreas de sus actividades; y, mejorar la gestión territorial.
2. Fortalecer el rol del Estado como intermediario entre la PMYMA y titulares de las concesiones mineras y terrenos superficiales para la suscripción de acuerdos.

## Objetivo 4: Mejorar la articulación interinstitucional y las capacidades de las entidades vinculadas a la PMYMA.

Este objetivo está orientado a fomentar y propiciar espacios de mejora institucional entre las entidades vinculadas a estas actividades mineras a fin de lograr una gestión adecuada. Surge la necesidad de incrementar la participación de las instituciones y de la sociedad civil vinculadas en la toma de decisiones, así como fortalecer el rol del MINEM y los GOREs en materia de coordinación y fiscalización.

Para ello, se requiere la participación del MINEM, de los GOREs, de la SUNAT, del MINAM, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.



## BOLETÍN MINERO NOVIEMBRE 2022

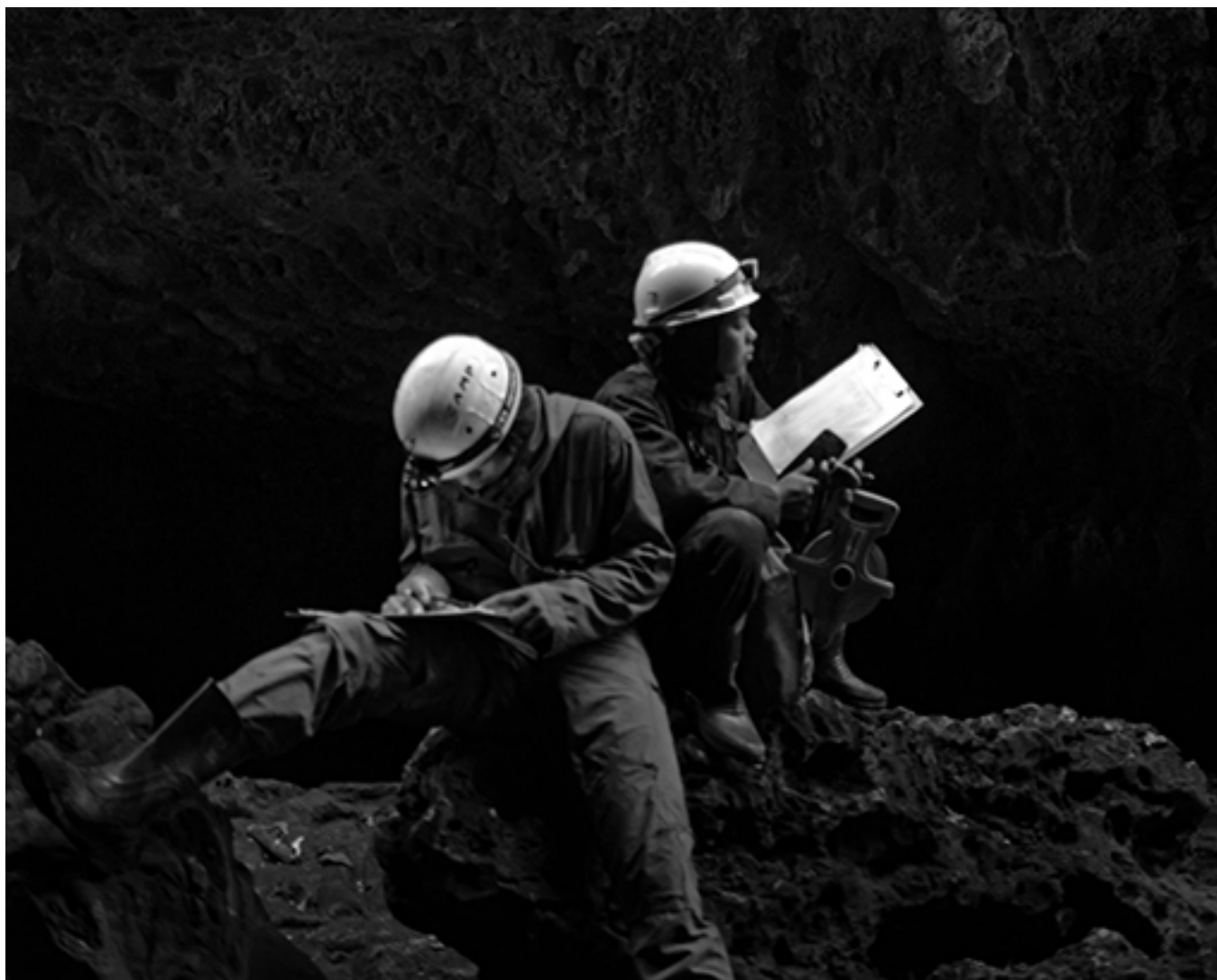
Los lineamientos para afrontar la precaria institucionalidad estatal en materia de PMYMA, son los siguientes:

1. Desarrollar procesos de revisión y mejora continua del marco legal sobre PMYMA.
2. Desarrollar instrumentos de gestión y mecanismos para la articulación y coordinación intergubernamental e intersectorial entre las instituciones públicas.
3. Mejorar las competencias y capacidades de los GORE para la formalización,

4. promoción y fiscalización de la PMYMA. Mejorar la gestión y la interoperabilidad de la información entre las entidades públicas sobre estos mineros para mejorar la toma de decisiones públicas.

Para conocer a detalle el contenido de la Política, pueden acceder al siguiente enlace:

<https://kahatt.com/bu47>



# BOLETÍN MINERO NOVIEMBRE 2022

**Establecieron medidas especiales para las empresas en reestructuración patrimonial a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas o con pasivos ambientales mineros.**

## Ley 31616

La Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal, reguló los procedimientos concursales, con la finalidad de propiciar un ambiente idóneo que permitiera que los deudores y acreedores lleguen a un acuerdo de reestructuración o, en su defecto, que el deudor pueda salir ordenadamente del mercado. Conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la ley, dentro del procedimiento concursal se aplicará de forma preferente esta ley sobre las demás normas que rigen en situaciones normales.

Por otro lado, teniendo en cuenta el impacto que tuvieron la pandemia y las cuarentenas en la economía peruana, surgió la necesidad de que se reanuden las actividades mineras y que sus titulares asuman la reducción de los pasivos ambientales pendientes. En ese sentido, se ha identificado que no existe un marco legal en materia minera-ambiental que compatibilice la norma concursal con la sectorial, a fin de permitir la reincorporación de las empresas mineras al mercado en cumplimiento con su plan de reestructuración patrimonial<sup>1</sup>.

En vista de ello, el 15 de noviembre de 2022, se publicó la Ley 31616, que establece medidas especiales para las empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas o con pasivos ambientales mineros. Así, se busca que dichas empresas se reincorporen al mercado, al permitir que sus operaciones y proyectos se adecuen a la normativa vigente. Ello se realiza a través de la prórroga de la vigencia de sus títulos habilitantes y certificaciones ambientales por un periodo de cuatro años o por uno idéntico al que fue otorgado, contabilizado desde la fecha de acogimiento a la ley.

La Ley 31616 se aplica a todas las empresas mineras que se encuentren en reestructuración patrimonial a su entrada en vigencia, salvo si la empresa está bajo la administración de una junta de acreedores cuyo miembro tenga algún vínculo con la empresa en reestructuración.

Para acogerse a la ley, las empresas mineras tendrán hasta el 14 de febrero de 2023 para presentar a la autoridad ambiental y fiscalizadora una comunicación de acogimiento, anexando: i) el informe de actividades, ii) la gestión ambiental de áreas impactadas o con pasivos ambientales mineros, iii) los compromisos, obligaciones y iv) los cronogramas a ejecutar, según sus títulos habilitantes o certificaciones ambientales, así como las modificaciones operacionales.

A su vez, dichas empresas tendrán un plazo de noventa (90) días hábiles, contado desde su acogimiento, para iniciar la gestión del procedimiento correspondiente para adecuar el título habilitante o el certificado ambiental a la normativa vigente para las operaciones y proyectos en situaciones normales. Las autoridades involucradas en dicho procedimiento deberán facilitar las actuaciones a fin de alcanzar una decisión en un tiempo razonable.

Finalmente, la ley establece que las empresas podrán implementar un plan de gestión ambiental de las áreas impactadas o con pasivos ambientales mineros dentro de la unidad minera a ser puestas en valor, así como incorporarlo en la modificación o actualización del plan de cierre de minas, sin que ello signifique que se esté reconociendo la responsabilidad por su generación.

Para conocer a mayor detalle el contenido de la ley, los invitamos a acceder al siguiente enlace:

<https://kahatt.com/dhvh>

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el Proyecto de ley 412/2021-CR.